



*Honorable Concejo Deliberante
Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-13230-MB-2020 // **5380-HCD-2020** – DESPACHO N° 03 - COMISION DE:
INDUSTRIA Y COMERCIO.-

VISTO

El Expediente N° 4011-13230-MB-2020//**5380-HCD-2020**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Régimen de Promoción Industrial en el Partido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 3519 del año 2003 Promulgada por Decreto Municipal N° 535/03, creó el Régimen de promoción Industrial en el Partido de Berazategui, el que actualmente se encuentra desactualizado;

Que atento a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al COVID-19, que provocó una crisis en innumerable cantidad de aspectos, entre ellos, el sector industrial, como así también a la generación de fuentes de trabajo para los ciudadanos Berazateguenses, resulta necesario actualizar el régimen de Promoción Industrial vigente a fin de continuar fomentado y sosteniendo el desarrollo industrial;

Que se busca consolidar en el Partido de Berazategui el potencial económico, brindando una herramienta para el fomento del empleo local, mediante el incentivo a las industrias que se radiquen en el Partido o amplían sus instalaciones;

Que es rol del Estado comprometerse a desarrollar políticas que tengan como objetivo aumentar la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de la ciudad, en cumplimiento de una acción gubernamental eficaz;

Que es destacable el esfuerzo que realiza el Estado municipal al otorgar exenciones impositivas al sector productivo para la concreción de sus proyectos, y que las mismas retornen en beneficios para toda la comunidad, tal como se prevé por Ordenanza N° 5478/2016, mediante la cual se crea un programa de Responsabilidad Social y Ambiental;

Que las transformaciones económicas de los últimos años revelan el nacimiento de un sistema productivo denominado “modelo de especialización flexible” consistente en la ruptura de la cadenas productivas integradas de las grandes empresas y su sustitución por redes de pequeñas y medianas empresas (PyMEs) especializadas en segmentos concretos de la cadena productiva, conectadas entre sí mediante acuerdos flexibles y apoyadas en las actuales tecnologías informáticas, actuando en mercados en los cuales los consumidores manifiestan demandas diferenciadas y cambiantes en el tiempo, debiendo las empresas adaptarse periódica y rápidamente a estos escenarios para no perder competitividad;

Que el progresivo incremento de la contratación de tareas (“Tercerización”) es una tendencia en las grandes empresas con la consecuente reducción de tamaño de las plantas fabriles, incrementándose por contrapartida el número de PyMEs existentes poniéndose en marcha nuevas formas de organización empresarial;

Que se considera Industria al proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales, tipificadas como empresas o cooperativas, representadas por personas físicas o jurídicas;

Que el plazo del potencial beneficio y porcentaje del mismo a otorgar estará sujeto a determinadas variables, teniendo en cuenta si se tratase de una nueva radicación o ampliación de las industrias existentes, lugar de radicación de las nuevas, ya sea en parques o agrupamientos industriales o fuera de ellos en concordancia con la Ordenanza de Zonificación N° 2412/92 y sus modificatorias, la cantidad de personal empleado con residencia en el Partido de Berazategui, y/o que sea de interés municipal;



*Honorable Concejo Deliberante
Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-13230-MB-2020 //5380-
HCD-2020.-

Que en virtud de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, y establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, pudiendo prever beneficios con fines de promoción y apoyo a actividades económicas locales y zonales;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5876

ARTÍCULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 3519/2003 y toda norma que otorgase beneficios impositivos a contribuyentes de índole productivo industrial.-

ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE un nuevo Régimen de promoción Industrial, el que tendrá por fin otorgar exenciones sobre tasas y derechos municipales a toda persona física o jurídica que desarrolle actividades industriales. A los efectos de la presente Ordenanza se considera Industria a todo proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales:

- a) Para solicitar los beneficios establecidos en la presente, las industrias que se instalen en el partido deberán acreditar:
 - Que el 50% del total del personal empleado posea residencia real en el partido de Berazategui.-
 - Que incorporen personal femenino a la nómina de empleados, en sectores vinculados a la actividad productiva desarrollada. Tal como se encuentra previsto por Ordenanza N° 5650/2018 o la que en el futuro la reemplace.-
 - Que integren el programa de responsabilidad Social creado por Ordenanza N° 5478/2016 o la que en el futuro la reemplace.-
- b) Las industrias ya radicadas en Berazategui que se realicen en los parques industriales del Partido o que amplíen sus actividades productivas, podrán solicitar acogerse a los beneficios dispuestos en el Artículo 6°, siempre que cumplieran con los requisitos obligatorios de la presente Ordenanza y siempre que las mismas fueran empresas de categoría micro y Pequeñas, de conformidad con la categorización pyme del Ministerio de producción de la Nación.-

ARTICULO 3°: Las exenciones a que alude el Artículo precedente podrán otorgarse respecto de las siguientes tasas y derechos municipales:

- a) Tasa por Inspección de Seguridad e higiene.-
- b) Tasa por Inspección de medidores, Motores, Generadores de vapor a energía, calderas y demás instalaciones.-
- c) Derechos de Construcción.-
- d) Derechos de publicidad y Propaganda.-
- e) Tasa por Contraste de pesas y Medidas.-
- f) Derechos de oficina, únicamente en lo que respecta a las actuaciones por las que se tramita la exención.-



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-13230-MB-2020 //5380-
HCD-2020.-

ARTICULO 4°: Para acceder a los beneficios que prevé la presente Ordenanza, las industrias solicitantes que se instalen en el partido o amplíen sus estructuras edilicias deberán cumplir determinados requisitos. Cada requisito que las industrias cumplimenten representará un porcentaje de exención a otorgarse sobre las tasas y derechos enumerados en el Artículo 3° conforme el siguiente detalle:

- A. Exención del 50%: Si incorpora a su nómina de personal trabajadores o trabajadores que posean residencia real en el Partido de Berazategui, en un porcentaje que sea igual o superior al 50% y, siempre que dentro de ese porcentaje, incluya personal femenino, ello, contando preferentemente, con el asesoramiento de la Secretaría de trabajo.-
- B. Exención del 15%. Si acreditare compromiso con la sustentabilidad ambiental, presentando proyectos complementarios con parámetros demostrables, dando total cumplimiento a toda normativa ambiental vigente, aplicable a la actividad desarrollada.-
- C. Exención del 10%: Fomento de la cadena de valor respecto al Partido. Contratar como mínimo un proveedor locales, que esté vinculado con la actividad productiva.-
- D. Exención del 10%: Si efectuare al menos una exportación al año, con carácter de exportación definitiva para consumo, a través del Programa Municipal de promoción de Exportaciones (Pex) de la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales, Industriales y Bromatología de la Municipalidad de Berazategui, debiendo incluir capacitación permanente a los trabajadores para el fomento de la producción e internacionalización de la empresa.-
- E. Exención del 15%: Para empresas que se radican en parques industriales del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 5°: ESTABLEZCASE que el plazo de beneficio de exención en las tasas y derechos enunciados en el Artículo 3°, será otorgado, previa consideración y aprobación del Departamento Ejecutivo, por el plazo de 2 (DOS) años, con posibilidad de una única prórroga, siempre que cumplieran con lo establecido en el Artículo 6°.-

ARTICULO 6°: Las industrias que, habiendo obtenido el beneficio fiscal de la presente, soliciten su renovación deberán acreditar la incorporación de bienes, en el periodo posterior o durante la vigencia del beneficio otorgado en primer término, y/o las ampliaciones edilicias correspondientes debidamente documentadas, quedando su aprobación a consideración del Departamento Ejecutivo.

Dicho beneficio se renovará por un periodo de 2 años y contemplará la exención de un máximo de un 50% de las tasas y derechos municipales.

Así cada requisito que las industrias cumplimenten representará un porcentaje de exención en las tasas que se determinarán a continuación:

- a) Exención del 30%: Por incrementar la nómina de personal en un mínimo de 10% respecto a la nómina presentada al momento del primer beneficio otorgado mediante decreto, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 4° Inciso A.-
- b) Exención del 10% - Por Compromiso con la sustentabilidad ambiental presentado proyectos complementarios con parámetros demostrables, entre ellos. Forestación del predio y espacios verdes, sustentabilidad energética y energías renovables y gestión integral de residuos.-
- c) Exención del 5% - Por Fomento de la cadena de valor respecto al Partido de Berazategui. Contratar proveedores locales, tanto para la adquisición de bienes primarios como intermedios, como así también contratar servicios en el Distrito.-



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-13230-MB-2020 //5380-
HCD-2020.-

- d) Exención del 5% - Por efectuar al menos una exportación al año, con carácter de exportación definitiva para consumo, a través del Programa Municipal de promoción de Exportaciones (Pex) de la Secretaría de trabajo, Habilitaciones e inspecciones Comerciales, industriales y Bromatología del Municipio de Berazategui, incluyendo capacitación permanente a los trabajadores para el fomento de la producción e internacionalización de la empresa.-

ARTICULO 7°: ESTABLEZCASE como autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e inspecciones Comerciales, industriales y Bromatología o la que en un futuro la reemplace, ante quien se presentaran las solicitudes de acogimiento al presente Régimen.-

ARTICULO 8°: Aquellas industrias que al momento de realizada la solicitud no hayan cumplido con la totalidad de los requisitos de acogimiento al beneficio, a juicio del Departamento Ejecutivo, podrá evaluarse el otorgamiento del beneficio, teniendo en cuenta el interés para el desarrollo económico y social del partido, previo compromiso de adecuarse a los requerimientos de la presente norma en su plazo determinado.-

ARTICULO 9°: Los beneficios que se hubieran otorgado en el marco de la Ordenanza N° 3519/03 y su Decreto Promulgatorio N° 535/03, continuarán subsistiendo para las firmas acogidas al anterior régimen de promoción hasta el cumplimiento de sus respectivos plazos, quedando, las mismas imposibilitadas para solicitar acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10°: Las Industrias que obtuvieron alguno de los beneficios estipulados en el presente régimen, deberán presentar declaraciones juradas anuales, con la información que se solicite, especialmente referida a los aspectos relacionados con la exención que se promueve por la presente, cuyos modelos y formularios se detallarán en el Reglamentación correspondiente. Asimismo deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier modificación en lo declarado al momento de solicitar el beneficio, quedando dichas modificaciones sujetas a evaluación y aprobación.-

FISCALIZACION

ARTICULO 11°: Las industrias que resulten beneficiadas por el presente régimen, en cualquiera de su porcentajes, y por plazo que las mismas se otorguen, quedan obligadas, desde la fecha de la disposición de su otorgamiento, a suministrar los informes que se requieran, en carácter de Declaración jurada, y a facilitar las fiscalizaciones de los establecimientos, a la mera solicitud del municipio.-

INCUMPLIMIENTO

ARTICULO 12°: La falta de cumplimiento por parte de los beneficiarios en las declaraciones juradas presentadas, o la falsedad en las mismas, hará pasible a la misma de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del o de los beneficios otorgados correspondientes al ejercicio respectivo, hasta tanto se demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos.-
- b) Caducidad de los beneficios:



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-13230-MB-2020 //5380-
HCD-2020.-

1. Si la actividad industrial no se iniciara dentro de los plazos máximos que fija la disposición que concede los beneficios.-
2. Si la actividad industrial se paraliza por el termino de cuatro meses o más.-
3. Pago en carácter de integración de todos los importes de tasas oportunamente eximidas correspondientes al año calendario en que se constate el incumplimiento.-

ARTICULO 13°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos que resulten necesarios para la implantación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Septiembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
24/09/2020

f.